

**CONVENIO MARCO DE INGRESO POR ACTIVIDADES ESENCIALES ENTRE
LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA FE**

De una parte, el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, representado por el Dr. Marcelo Alejandro Barbur, Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto con domicilio en Rivadavia 551, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; y, por la otra, en representación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el señor Esteban R. Borgonovo, Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, con domicilio en calle 3 de Febrero 2649, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, intervienen para convenir en nombre de los Poderes Ejecutivos que representan, y al efecto;

MARCO NORMATIVO

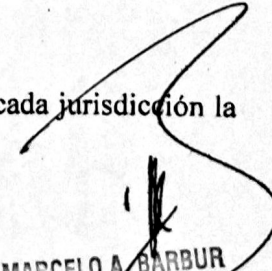
Las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios así como las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca y el transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP son consideradas actividades esenciales por el D.N.U 297/2020 (artículo 6, inciso 12, 13 y 18) y por lo tanto, quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

**PAUTAS DE HABILITACION PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO Y A LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Los ingresos a la provincia serán únicamente para realizar las actividades declaradas esenciales y no podrán exceder las cuatro veces por mes por persona. El tránsito de los vehículos, entre ambas jurisdicciones, se realizará únicamente por Rutas Nacionales 34 y 98; Rutas Provinciales: 42, 131, 196, 35, 56, 22 y Camino Interprovincial Rural desde Colonia Mackinlay (Departamento Rivadavia), hasta la localidad de Pozo del Toba (Departamento Juan Felipe Ibarra).

1. Al ingreso y egreso deberán presentar al control policial y sanitario de cada jurisdicción la siguiente documentación:

A) D.N.I


Dr. MARCELO A. BARBUR
MINISTRO DE GOBIERNO,
SEGURIDAD Y CULTO
SANTIAGO DEL ESTERO

B) Certificado Único de Habilitación para Circular.

C) Certificado de PCR negativo (valido por 14 días) o test rápido IgM e IgG para sars-Cov2 con resultado No Reactivo para cada persona que ingrese. Cada Gobierno Provincial facilitará la realización de los test a todos aquellos que tengan residencia en su respectiva provincia.

D) Declaración jurada firmada que las personas autorizadas no usarán el certificado para ingresar a los ejidos urbanos, así como también, de su autorización expresa a permitir el rastreo de su recorrido, mediante el sistema de registro que cada jurisdicción habilite a tal fin. Detallar el recorrido y el lugar donde residirá y donde prestará servicio y/o entregará los insumos o mercaderías.

E) Protocolo sanitario específico de acuerdo a la actividad para el lugar de trabajo autorizado para el ingreso.

2. La capacidad máxima de ocupantes por vehículos es de 2 (dos) personas y todas ellas deberán usar tapabocas y tener al alcance alcohol en gel o su equivalente.

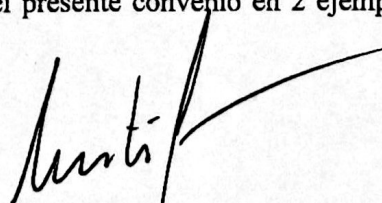
3. Los ingresantes deberán someterse a control de temperatura por parte del personal sanitario o policial cada vez que sea requerido y, en caso de que se estime necesario, deberán someterse a un nuevo test rápido IgM e IgG para sars-Cov2 o PCR.

4. Los tripulantes del vehículo no podrán realizar paradas intermedias entre las zonas limítrofes y el lugar de trabajo comprometiéndose a seguir todas las indicaciones de las autoridades policiales de cada jurisdicción.

5. El reingreso a la provincia de origen debe realizarse dentro de los 7 (siete) días de realizado el cruce limítrofe y se deberá informar al personal policial lugar de procedencia y destino.

Asimismo las partes establecen que el presente convenio tendrá una validez de 90 días a partir de su suscripción y renovables automáticamente por el mismo plazo, mientras subsisten las causas que originaron el mismo.

Se firma el presente convenio en 2 ejemplares a los 30 días del mes de septiembre del año 2020.


Dr. Esteban Borgonovo
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


Dr. MARC A. BARBUR
MINISTRO DE GOBIERNO,
SEGURIDAD Y CULTO
SANTIAGO DEL ESTERO